

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00058 -2023-A/MPMN**

Moquegua, **31 ENE. 2023**

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, de fecha 13 de enero del 2023, Informe N° 083-2023-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de enero del 2023, Informe N 097-2023-GDES/GM/MPMN, de fecha 18 de Enero del 2023, Proveído S/N de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 033-2023 de fecha 23 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", y el numeral 16) establece lo siguiente: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27040, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 83° sobre Desconcentración, establece: "Desconcentración 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 5.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta";

Que, conforme al Código Civil, artículo 260° menciona lo siguiente: "Persona facultada a celebrar matrimonio. El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)", asimismo en el artículo 263° menciona lo siguiente: "Facultad del jefe de registro para celebrar matrimonio. En las capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquél ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0038-2022-A/MPMN, de fecha 06 de enero del 2022, en su artículo primero resuelve lo siguiente: "**AUTORIZAR Y DELEGAR** la facultad de celebrar Matrimonio Civil a la Jefa de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Abog. Gina Katherine Portugal Puma, durante el año fiscal 2022", que estando a ello, se entiende que la resolución en mención, ha estado vigente hasta el 31 de Diciembre del 2022;

Que mediante el Informe N 097-2023-GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de enero del 2023, suscrito por el Econ. Ramiro Guillermo Vera Maquera, Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita la delegación de



función de Celebrar Matrimonio Civil a la Jefa de la Oficina de Registro Civil mediante acto resolutivo, por lo que mediante el Informe Legal N° 033-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía se formalice la Autorización y Delegación de la Facultad de Celebrar Matrimonio Civil a favor de la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, por estas consideraciones y el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y DELEGAR**, la facultad de "Celebrar Matrimonio Civil" de acuerdo con las normas del Código Civil", a la ABG. GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, para el año fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución, para su cumplimiento a la servidora mencionada a fin de que tome conocimiento y del mismo modo a las demás instancias administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE